



RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-E-242-24-01-2019
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

CONSIDERANDO:

- Que**, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual, el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación de un Consejo Transitorio; órgano que tiene por misión el *"fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción"*, con las facultades, deberes y atribuciones, determinadas en la Constitución y la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que**, la Asamblea Nacional, una vez proclamados los resultados del Referéndum y Consulta Popular de 4 de febrero de 2018, posesionó los días 28 del mes de febrero y 1 de marzo de 2018 a los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio;
- Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución N°PLE-CPCCS-T-O-001-13-03-2018, asumió el mandato popular de 4 de febrero de 2018;
- Que**, El Art.18 de la Constitución de la República, dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley;
- Que**, La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), en su Art.12 dispone que todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá: a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley; b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y, c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada;
- Que**, Mediante Resolución N°007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, y publicada en el Registro Oficial 433 del 6 de febrero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art.7 de la Ley Orgánica





de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los sitios web institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables;

Que, El Art.9 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo, determina la responsabilidad del Comité de Transparencia sobre la recopilación, revisión y análisis de la información; así como la aprobación y autorización para publicar la información en los links de transparencia en los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho a la información pública para el cumplimiento de lo establecido en el Art.1 2 de la LOTAIP;

Que, en sesión Extraordinaria del 11 de enero de 2019, el Comité de Transparencia realiza la revisión y validación del “Procedimiento para la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública y su diagrama de flujo”, acordando remitir la versión final de ésta propuesta escrita al despacho de Secretaria General para su aprobación, y para que se de conocimiento a la máxima autoridad para su ejecución.

Que, de conformidad al Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Resolución N° 006-075-2011-CPCCS, que menciona: “**Art. 5.- Procesos Institucionales.-** Los procesos que generan los productos y servicios de la entidad, se ordenan y clasifican en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional, de la siguiente manera: **a) Procesos Gobernantes.-** Estos procesos son responsables de emitir políticas, directrices, normas, instrumentos y planes estratégicos para poner en funcionamiento a la organización”;

En ejercicio del Mandato Popular de 04 de febrero de 2018, las atribuciones constitucionales y las previstas en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio:

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar el “Procedimiento para la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública y su diagrama de flujo”, remitidos con Memorando N° CPCCS-CGP-2019-0017-M, de fecha 16 de enero de 2019, por la Coordinación General de Planificación Institucional.

Art. 2.- Disponer a todas las unidades administrativas, que de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento Orgánico por Procesos de CPCCS, aprobado con Resolución N° 006-075-2011-CPCCS, y la



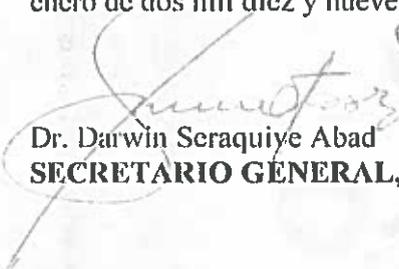
Resolución No.PLE-CPCCS-271-18-07-2016 de Conformación del Comité de Transparencia del CPCCS, la inmediata aplicación y cumplimiento de las actividades determinadas en el "Procedimiento para la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública y su diagrama de flujo".

DISPOSICIÓN FINAL.- Por Secretaría General notifíquese a la Coordinación General de Planificación Institucional, para que proceda como corresponde en el ámbito de sus competencias, y a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en la página web institucional.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diez y nueve.


Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico.- En Quito, Distrito Metropolitano, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diez y nueve.


Dr. Darwin Seraquiye Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)



| | |
|---|--|
|  | CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL |
| CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>SECRETARIA GENERAL</u> | |
| Numero Foja(s) <u>- 02 FOJAS -</u> | |
| Quito <u>208 FEB 2019</u> | |
|  PROSECRETARIA | |

